Contrato de comodato que celebran por una parte **el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** con domicilio en la finca marcada con el numero 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"** quien tiene su domicilio en la Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra representada en este acto por el **L.E.P Francisco de Jesús Ayón López**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

e. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 (doce) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Ela

Contrato de comodato que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** con domicilio en la finca marcada con el numero 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"** quien tiene su domicilió en la Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra representada en este acto por el **L.E.P Francisco de Jesús Ayón López**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

e. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 (doce) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Ela

f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomada en Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince).

h. Que tal y como se desprende del instrumento público número 55,819 (cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve), de fecha 14 de Abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Número 9 (nueve) del municipio de Guadalajara, Jalisco, es legitimo propietario del bien inmueble que se localiza en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa y que se identifica como área de cesión denominada ACD 03, con una superficie de 4,427.96 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

> Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 metros con propiedad particular.
> Al Sur: en 105.41 metros colindando con los siguientes dos trazos, en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 metros con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 metros con vialidad privada condominio F de la manzana número 7.
> Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 metros con propiedad particular.
> Al Oeste: en 36.24 metros colindando con los siguientes 2 trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 metros con calle circuito Canadá y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 metros con la calle circuito Canadá.

i. Que es su voluntad dar en comodato a **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior, así como la construcción sobre él edificada.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 8, 11 fracciones I y VI y 15 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b. Su titular el L.E.P Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, en atento a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elvy

f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomada en Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince).

h. Que tal y como se desprende del instrumento público número 55,819 (cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve), de fecha 14 de Abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Número 9 (nueve) del municipio de Guadalajara, Jalisco, es legitimo propietario del bien inmueble que se localiza en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa y que se identifica como área de cesión denominada ACD 03, con una superficie de 4,427.96 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

> Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 metros con propiedad particular.
> Al Sur: en 105.41 metros colindando con los siguientes dos trazos, en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 metros con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 metros con vialidad privada condominio F de la manzana número 7.
> Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 metros con propiedad particular.
> Al Oeste: en 36.24 metros colindando con los siguientes 2 trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 metros con calle circuito Canadá y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 metros con la calle circuito Canadá.

i. Que es su voluntad dar en comodato a **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior, así como la construcción sobre él edificada.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 8, 11 fracciones I y VI y 15 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b. Su titular el L.E.P Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, en atento a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elvy

c. Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Ayuntamientos, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la Educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de los disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

d. Tener su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e. Que es su deseo recibir en comodato el bien inmueble y la construcción sobre él edificada y cuyas medidas y linderos han quedado descritas en la declaración 1. h. del presente contrato.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO",** del bien inmueble y la construcción sobre él edificada que se localiza en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa y que se identifica como área de cesión denominada ACD 03, con una superficie de 4,427.96 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 metros con propiedad particular.
Al Sur: en 105.41 metros colindando con los siguientes dos trazos, en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 metros con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 metros con vialidad privada condominio F de la manzana número 7.
Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 metros con propiedad particular.
Al Oeste: en 36.24 metros colindando con los siguientes 2 trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 metros con calle circuito Canadá y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 metros con la calle circuito Canadá.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente comodato.

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de la misma tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elva

c. Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Ayuntamientos, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la Educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de los disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

d. Tener su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e. Que es su deseo recibir en comodato el bien inmueble y la construcción sobre él edificada y cuyas medidas y linderos han quedado descritas en la declaración 1. h. del presente contrato.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO",** del bien inmueble y la construcción sobre él edificada que se localiza en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa y que se identifica como área de cesión denominada ACD 03, con una superficie de 4,427.96 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 metros con propiedad particular.
Al Sur: en 105.41 metros colindando con los siguientes dos trazos, en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 metros con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 metros con vialidad privada condominio F de la manzana número 7.
Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 metros con propiedad particular.
Al Oeste: en 36.24 metros colindando con los siguientes 2 trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 metros con calle circuito Canadá y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 metros con la calle circuito Canadá.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente comodato.

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de la misma tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elva

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia de este instrumento **única y exclusivamente** para el plantel escolar de la primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- **"EL COMODATARIO"** deberá ejecutar la obra de construcción del plantel escolar con recursos propios.
- **"EL COMODATARIO"** deberá, según sea el caso, contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
- **"EL COMODATARIO"** deberá, según sea el caso, contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
- **"EL COMODATARIO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- **"EL COMODATARIO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

I. Por acuerdo de los contratantes;
II. Por pérdida del bien;
III. Por haberse cumplido el término del comodato.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elva

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia de este instrumento **<u>única y exclusivamente</u>** para el plantel escolar de la primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- **"EL COMODATARIO"** deberá ejecutar la obra de construcción del plantel escolar con recursos propios.
- **"EL COMODATARIO"** deberá, según sea el caso, contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
- **"EL COMODATARIO"** deberá, según sea el caso, contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
- **"EL COMODATARIO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- **"EL COMODATARIO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

I. Por acuerdo de los contratantes;
II. Por pérdida del bien;
III. Por haberse cumplido el término del comodato.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic Elva

OCTAVA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 17 (diecisiete) del mes de Julio del año 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"
"Secretaría de Educación Jalisco"

L.E.P Francisco de Jesús Ayón López.
Secretario de Educación Jalisco.

Testigo.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Testigo.

Lic. David Sánchez Álvarez.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elva

OCTAVA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 17 (diecisiete) del mes de Julio del año 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"
"Secretaría de Educación Jalisco"

L.E.P Francisco de Jesús Ayón López.
Secretario de Educación Jalisco.

Testigo.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Testigo.

Lic. David Sánchez Álvarez.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.